

Iniciativa con proyecto de decreto que deroga el impuesto sobre tenencia o uso de vehículos en el Estado de Tamaulipas

---

Ciudad Victoria, Tamaulipas; 11 de diciembre de 2013.

Diputado Presidente de la Mesa Directiva.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas.-

Los suscritos diputados integrantes de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas, Álvaro Humberto Barrientos Barrón, Francisco Elizondo Salazar, Francisco Javier Garza de Coss, Juan Patiño Cruz, Juan Martín Reyna García, Oscar Enrique Rivas Cuéllar, Patricia Guillermina Rivera Velázquez, Belén Rosales Puente, José Salvador Rosas Quintanilla y Laura Teresa Zárate Quezada, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Alfonso de León Perales, de Movimiento Ciudadano; Jorge Valdez Vargas, del Partido de la Revolución Democrática y Arcenio Ortega Lozano, del Partido del Trabajo, en pleno ejercicio de las atribuciones que nos confieren los artículos 64 fracción I, de la Constitución Política Local; 67 y 93, de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, presentamos a esta Asamblea la siguiente

**Iniciativa** con proyecto de Decreto, por el cual se deroga el impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, suprimiéndolo de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas.

Acción legislativa que sustentamos en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-**

1º.- En una sociedad democrática, los principios presupuestarios orientan el sano equilibrio entre los ingresos y egresos públicos, pues todo buen gobierno tiene por objeto garantizar una mejoría integral, progresiva y constante de las condiciones de vida del pueblo, en lo económico, social y cultural.

## Iniciativa con proyecto de decreto que deroga el impuesto sobre tenencia o uso de vehículos en el Estado de Tamaulipas

---

Siendo un medio para el desarrollo de la comunidad, las políticas de ingreso y gasto público del Estado, y de los Municipios, busca obtener los recursos económicos que serán puestos a disposición de las autoridades competentes, con el deber de administrarlos bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, a fin de satisfacer los objetivos a que están destinados.

2º.- Ahora bien, en la medida que esa administración resulta ineficiente, inmoderada o no muy confiable, los gobiernos suelen tomar el camino fácil de imponer nuevas contribuciones o tasas tributarias más altas, con el pretexto de lograr un sano equilibrio en las finanzas públicas, como sucede, por ejemplo, con el impuesto local sobre tenencia o uso de vehículos, o en el caso de la homologación del IVA en la región fronteriza.

3º.- Teniendo presente lo anterior, los promoventes consideramos que, en respeto a los principios de legalidad, proporcionalidad y equidad tributarias, al establecer este Poder el universo de contribuciones estrictamente necesarias para satisfacer el gasto público estatal, se deben ponderar las capacidades contributivas de determinados sectores de la población, no en términos meramente recaudatorios, ni siquiera aisladamente considerados, sino atendiendo siempre al conjunto de condiciones determinantes de la realidad social, de tal forma que las normas que impongan tributos sean asequibles a la colectividad.

4º.- Al respecto, nos parece que un equilibrio razonablemente lógico de la política de ingresos y gastos del Estado, debe contemplar, al menos, estas dos condiciones, interdependientes:

- la determinación razonable del catálogo de impuestos y contribuciones que han de pagar los residentes del Estado o Municipio en que residan, a fin de contribuir al gasto público, sin

## Iniciativa con proyecto de decreto que deroga el impuesto sobre tenencia o uso de vehículos en el Estado de Tamaulipas

---

que se afecte la economía familiar con el cobro excesivo o nuevos tributos sobre un mismo sector poblacional, y

- la sujeción, expresa e invariable, de los gobiernos y poderes que determinan la política de ingresos y administran recursos económicos, a los principios constitucionales de moderación del gasto público y, desde luego, a los principios tributarios

5º.- Tal determinación y sujeción, sin embargo, no deben caracterizar únicamente la forma o particular estilo en que un gobernante recibe, maneja o pretende dejar las finanzas públicas al sucesor, pues, su deber es reactivar la economía en función del interés general de la población, de manera que no es lícito imponer duras cargas tributarias para instrumentar políticas presupuestarias, so pretexto de fortalecer y equilibrar las finanzas públicas, a costa del empobrecimiento general o de amplios sectores.

En ese contexto, es dable afirmar que, el impuesto local sobre tenencia o uso de automóviles, que cobra vigencia en el Estado a partir de 2012 -tras la abrogación de la ley federal relativa- es un flagelo a la economía popular.

6º.- Con independencia de que algunos Estados de la República cobren ese tributo a los propietarios de vehículos automotores, y otros no, o de que unas entidades federativas otorguen facilidades y subsidios, y otros eximan de su pago, parece claro que, en Tamaulipas, el impuesto local se genera como efecto de una crisis en las finanzas públicas, y como un estilo *fuerte* de gobernar por quienes ninguna explicación dan sobre el destino de los recursos.

Por eso extraña que, en medio de total opacidad, algunos funcionarios públicos hayan venido declarando que "las finanzas públicas están sanas", que "la deuda es manejable", y cosas por el estilo.

Iniciativa con proyecto de decreto que deroga el impuesto sobre tenencia o uso de vehículos en el Estado de Tamaulipas

---

Esto ocurre, aun cuando el Estado adeuda miles de millones de pesos a la banca comercial y de desarrollo, derivados de autorizaciones de crédito otorgadas al Ejecutivo por anteriores Legislaturas, sin que este Congreso sea debidamente informado del monto y destino específico de dichos recursos, ni de los intereses, gastos y comisiones que se siguen y seguirán generando por más de 20 años.

7º.- Ante esta situación, si, por equilibrio "sano" y "manejeable" del ingreso y gasto público entienden las autoridades del ramo que pueden seguir endeudando al Estado o a los municipios, a través de seguir cobrando impuestos, como el de tenencia o uso de vehículos, y el de automóviles nuevos, aunado al gasolinazo y los cobros de derechos de control vehicular por "refrendo anual" en el padrón vehicular del Estado, eso evidencia que el equilibrio presupuestario de que hablan es ilusorio o francamente inadecuado, en la medida que esa política se funda más en un castigo a los automovilistas y en el empobrecimiento de la población o de sus capas medias que en el correcto manejo de los recursos públicos.

8º.- Ahora bien, la presente iniciativa tiene que ver con el hecho de que, durante muchos años, ha sido un anhelo popular la eliminación total del Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos.

Cuando, en 2007, aparentemente se logró suprimir dicho cobro, con efectos a partir del 1 de enero de 2012, ocurrió que, en un artículo cuarto transitorio del decreto que abrogó la Ley federal del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, también quedó la puerta abierta para que, antes de finalizar el 2011, las entidades federativas, establecieran el impuesto local sobre tenencia vehicular, esto, al amparo del artículo 16 de la ley abrogada (lo cual aconteció en Tamaulipas, por decreto de la LXI Legislatura publicado en el periódico oficial del Estado el 20 de diciembre de 2011, que entró

Iniciativa con proyecto de decreto que deroga el impuesto sobre tenencia o uso de vehículos en el Estado de Tamaulipas

---

en vigor el día 31 siguiente).

Para efectos prácticos, la citada abrogación fue solo aparente; pues, si bien, la ley fue abrogada, antes de ello, el legislador federal permitió que sus disposiciones se reprodujeran –ahora como impuesto local- en los estados de la República.

9º.- Así, aunque se suspendió el impuesto federal, el cobro no cesó, puesto que, la Ley de Hacienda del Estado fue modificada por la Legislatura anterior y, en sus artículos 35 al 44 Bis, ahora estatuye el impuesto local sobre tenencia o uso de vehículos; normas generales que son objeto de derogación en la presente iniciativa.

10º.- Ahora bien, esta propuesta se justifica porque, además de considerar necesaria la implementación de una política integral de moderación del gasto público, es un hecho notorio que, aunado a la tenencia local, se cobran también otras contribuciones a los automovilistas o propietarios de vehículos, como son:

- el impuesto sobre automóviles nuevos
- el derecho por servicios de control vehicular relativo al “refrendo anual” en el padrón de vehículos de motor y remolques
- así como, el cobro de parquímetros, y
- otros conceptos de derechos vehiculares

Si a esto se añade el hecho de que el número de vehículos en la entidad es de alrededor de un millón, y que sus propietarios deben pagar el mantenimiento de sus automóviles, así como, refacciones, seguros de daños y contra accidentes, multas y las clásicas “mordidas”, etcétera, el problema se complica, al grado que el cobro de todos estos gravámenes y costos económicos afecta a un sector considerable –y, en el caso, al mismo sector- de la población.

Iniciativa con proyecto de decreto que deroga el impuesto sobre tenencia o uso de vehículos en el Estado de Tamaulipas

---

11º.- En ese orden, y con relación al impuesto sobre automóviles nuevos, una vez cobrado este, evidencia que la manifestación de riqueza de su titular ha sido ya gravada completamente por primera vez.

12º.- No pasa inadvertido que el impuesto sobre tenencia y uso de vehículos es una de las cargas tributarias más lesivas para los tamaulipecos, pues con esa fuente de ingresos el Estado afecta directamente el patrimonio familiar.

Esto es así porque, tener un automóvil no es un lujo, ni una manifestación de riqueza cuando, por necesidades de trabajo, transporte u otras actividades lícitas, su poseedor adquiere un vehículo mediante esquemas de financiamiento.

En otras palabras, no es lo mismo que alguien diga que tiene un auto nuevo pagado de contado, a decir que lo tiene, pero lo debe.

13º.- En ese contexto, llama especialmente la atención que, a la par de la abrogación de la tenencia federal, el Decreto de 21 diciembre de 2007, estableció un impuesto adicional a las gasolinas y al diesel, mediante la reforma al artículo 2 A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, y su artículo sexto transitorio.

**Del rendimiento de esa contribución**, en términos de lo establecido en el artículo 73, fracción XXIX, punto 5º, inciso c) y párrafo segundo, de la Carta Magna, y lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal Federal, **participan los estados.**

La Ley de Coordinación Fiscal establece que cada Estado destinará 20 por ciento a sus municipios y el 80 por ciento restante a las finanzas estatales de lo que reciban por ese impuesto.

14º.- Además de lo expuesto, en su origen, el Impuesto sobre la

Iniciativa con proyecto de decreto que deroga el impuesto sobre tenencia o uso de vehículos en el Estado de Tamaulipas

---

Venta Final de Gasolina y Diesel, que aparentemente sería temporal, y concluiría en 2011, los legisladores federales decidieron prorrogarlo hasta diciembre del 2014, y continuar aumentando gradualmente los precios de los combustibles, en otra escalada en contra de la economía nacional que permanece hasta el día de hoy.

**15º.-** Es así que, según información publicada en el Diario Oficial de la Federación del 17 de enero de este año, y de conformidad con el artículo 4o. A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal y el Convenio de Colaboración Administrativa respectivo, para el año 2013, se estimó como participación al Estado de Tamaulipas, **incentivos derivados del impuesto a la venta final de gasolina y diesel**, por la cantidad de 750 millones 83 mil 960 pesos.

Lo que, aunado a los 84 millones 193 mil 356 pesos estimados para este mismo año por concepto del **fondo de compensación** del impuesto sobre automóviles nuevos, en términos del artículo 14 de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, y a los 230 millones 138 mil 966 pesos estimados este año para Tamaulipas, por concepto de **incentivos por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos** de conformidad con el artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal y los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, da un total estimado de **1,064 millones 416 mil 282 pesos**, en participaciones federales distribuidas al Estado, en 2013, por impuestos relacionados con automóviles nuevos y venta final de gasolina y diesel.

Esto implica la distribución de una cantidad similar a la que venía recibiendo el Estado por concepto de tenencia vehicular en años previos a la abrogación del impuesto federal relativo.

**16º.-** De esta forma, aunque, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos,

Iniciativa con proyecto de decreto que deroga el impuesto sobre tenencia o uso de vehículos en el Estado de Tamaulipas

---

toda persona tiene derecho al uso y goce de sus bienes, lo cierto es que, cuando el pueblo esperaba la liberación definitiva del gravamen por el uso de sus vehículos, sucedió el proceso contrario, al grado que pareciera que el Estado cobra renta al propietario.

17º.- Si bien, los gobiernos encontraron nuevas figuras contributivas para “suplir” una hipotética carencia de ingresos, en Tamaulipas, por ejemplo, también idearon la reforma al inciso a) de la fracción I del artículo 73 de la Ley de Hacienda del Estado, precepto aplicable a partir del 1 de enero de 2012, que establece un cobro de 18 salarios mínimos por “servicios de control vehicular” consistentes en la inscripción o refrendo **anual** en el padrón de vehículos de motor o automotores.

18º.- Luego entonces, nuestros representados ya no tienen solo un problema (el cobro de la tenencia cuya abrogación había sido publicada), sino que, además de los gasolinazos, el ISAN, y diversos derechos vehiculares, los contribuyentes hoy pagan **refrendo anual por seguir inscritos en el padrón vehicular**, que no es otra cosa que mantener una inscripción ya hecha, como servicio de control vehicular.

En todo caso, se advierte que, no hay proporcionalidad entre el cobro de ese servicio que dice prestar el Estado y el costo uniforme que ello le representaría. De donde se deduce que esa contribución es solo una medida recaudatoria más, sin asidero constitucional.

19º.- En función de lo expuesto, y ante la complejidad del problema planteado, que tiene implicaciones arraigadas en sectores vulnerables de la población, como son los trabajadores y sus familias, que muy apenas pueden comprar en pagos parciales su vehículo, pues tienen multiplicidad de gastos, y aunado a que, inclusive, los residentes de la región fronteriza del Estado tendrán que pagar el IVA homologado a partir de 2014 (de cuyos rendimientos también participará el

Iniciativa con proyecto de decreto que deroga el impuesto sobre tenencia o uso de vehículos en el Estado de Tamaulipas

---

Estado), es de proponer, como objeto de esta iniciativa, la derogación total de los artículos 35 al 44 Bis. de la Ley de Hacienda del Estado de Tamaulipas, reformada y adicionada por decreto publicado en el periódico oficial número 151, del 20 de diciembre del 2011, a fin de eliminar definitivamente el cobro de la tenencia vehicular.

Estimando justificado lo anterior, someto a la consideración de esta representación popular, la siguiente propuesta:

“La LXII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58 fracción I de la constitución política local, y 119 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado expide el siguiente

Decreto N° LXII- \_\_\_\_\_

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se derogan los artículos 35 al 44 Bis, de la Ley de Hacienda del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

CAPÍTULO IV. DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS... (se deroga todo el capítulo)

Artículo 35.-... se deroga

Artículo 36.-... se deroga

Artículo 37.-... se deroga

Artículo 37 bis.-... se deroga

Artículo 38.-... se deroga

Artículo 38 bis.-... se deroga

Iniciativa con proyecto de decreto que deroga el impuesto sobre tenencia o uso de vehículos en el Estado de Tamaulipas

---

Artículo 39.-... se deroga

Artículo 40.-... se deroga

Artículo 40 bis.-... se deroga

Artículo 40 ter.-... se deroga

Artículo 40 quáter.-... se deroga

Artículo 41.-... se deroga

Artículo 41 bis.-... se deroga

Artículo 41 ter.-... se deroga

Artículo 42.-... se deroga

Artículo 42 bis.-... se deroga

Artículo 42 ter.-... se deroga

Artículo 42 quáter.-... se deroga

Artículo 43.-... se deroga

Artículo 44.-... se deroga

Artículo 44 Bis.-... se deroga

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto entra en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el periódico oficial del estado.

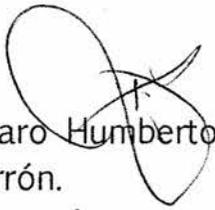
SEGUNDO.- "Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto."

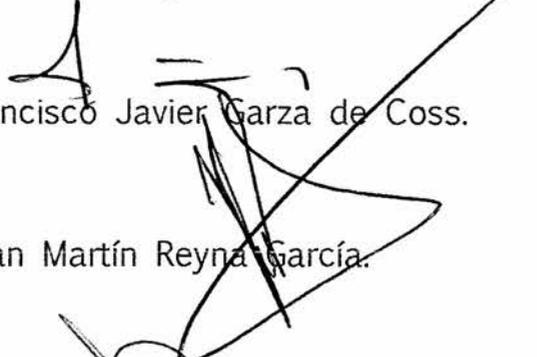
Iniciativa con proyecto de decreto que deroga el impuesto sobre tenencia o uso de vehículos en el Estado de Tamaulipas

---

A t e n t a m e n t e:

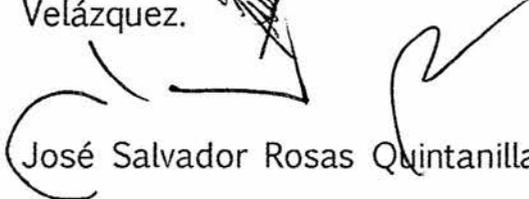
Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional:

  
Álvaro Humberto Barrientos Barrón.

  
Francisco Javier Garza de Coss.

  
Juan Martín Reyna García.

  
Patricia Guillermina Rivera Velázquez.

  
José Salvador Rosas Quintanilla.

  
Francisco Elizondo Salazar.

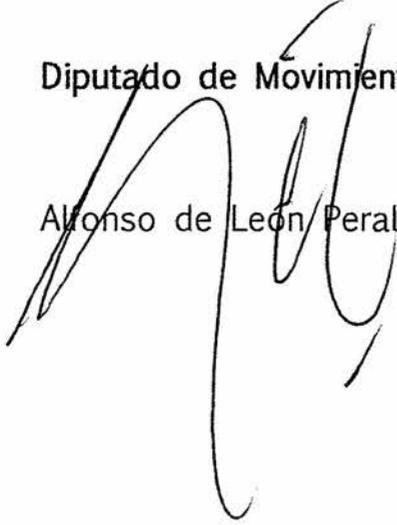
  
Juan Patiño Cruz.

  
Oscar Enrique Rivas Cuéllar.

  
Belén Rosales Puente.

  
Laura Teresa Zárate Quezada.

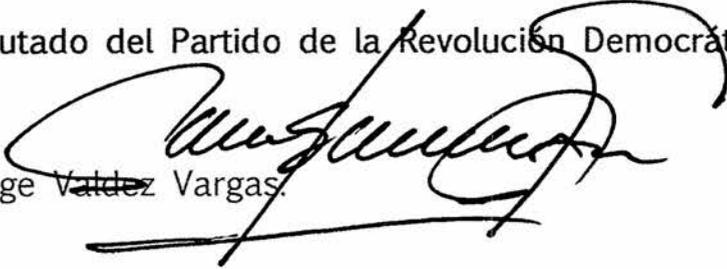
Diputado de Movimiento Ciudadano:

  
Alfonso de León Perales.

Iniciativa con proyecto de decreto que deroga el impuesto sobre tenencia o uso de vehículos en el Estado de Tamaulipas

---

Diputado del Partido de la Revolución Democrática:

  
Jorge Valdez Vargas.

Diputado del Partido del Trabajo:

  
Arcenio Ortega Lozano.

Diputado Presidente:

Le ruego que el contenido de esta iniciativa se inserte, íntegro, en el acta que con motivo de la presente sesión se levante y se le dé el trámite legislativo que corresponda.

Muchas gracias.